

LLAVE CDMX EXPEDIENTE - GACETA CDMX 28/11/23

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de una herramienta útil para toda persona que habita o transita en el territorio de la CDMX, les comparto que la **Agencia de Innovación Digital actualizó la herramienta Llave CDMX-expediente.**

Como recordarán la **Llave CDMX es una herramienta tecnológica, ya en operación,** con validez jurídica para el **ejercicio de la Ciudadanía Digital** y la interacción digital entre las personas, la Administración Pública y las Alcaldías, a fin de **realizar trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos,** disponible en:

https://llave.cdmx.gob.mx/oauthV2.xhtml?client_id=201910171350301234&redirect_url=https%3A%2F%2Fllave.cdmx.gob.mx%2Findex.xhtml&state=owOIEUaPC4AQ6fwdNd7fov5CTLrC7Hf1Ag99uCrNERX_o4YGhq3S84s5gDM4Lf9

Con esta actualización:

- ✓ Todos los **trámites, solicitudes e interacciones digitales que hayas efectuado ante las dependencias de la CDMX, se reunirán dentro de un solo expediente.**
- ✓ Se habilitará la posibilidad de **recargar la tarjeta de movilidad integrada,** con la que se accede al Metro, Metrobús, Ecobici, Trolebus, RTP, Tren Ligero, y Cablebús.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad como ciudadan@s de la CDMX, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 2 segundo párrafo, 7, 8, 14 fracción I y II y 29 fracción X de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1 fracción III, 6 fracción VI y IX, 11 fracción IV, 20, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1º, 2º, 6º último párrafo, 277 y 279 fracciones IV y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, apartado A, establece como derecho humano el Derecho a la Buena Administración Pública, entendido este como el derecho de toda Persona a contar con una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el 9 de enero de 2020, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, misma que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para el desarrollo e implementación del Autenticador Digital Único como herramienta tecnológica con validez jurídica para el ejercicio de la Ciudadanía Digital en la Ciudad de México.

Que de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública sentará las bases y establecerá los procedimientos por los cuales se habrán de desarrollar e implementar el uso de herramientas tecnológicas para apoyo de la ciudadanía, entre ellas el Autenticador Digital Único como herramienta tecnológica con validez jurídica para el ejercicio de la Ciudadanía Digital en la Ciudad de México y la interacción digital entre la Persona, la Administración Pública y las Alcaldías, a fin de realizar trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos.

Que en términos de los artículos 6 y 20 de la citada Ley, es una prerrogativa de los ciudadanos de la Ciudad de México, ser asistidos de herramientas tecnológicas que tengan como propósito coadyuvar en la realización y solicitud de trámites y servicios ante los Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ya multicitada Ley, la Agencia desarrollará una herramienta tecnológica para otorgar las credenciales de acceso que permita a la Persona utilizar el Inicio de Sesión Único en los Canales Digitales de la Administración Pública y las Alcaldías.

Que de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia tiene entre otras facultades, diseñar en coordinación con los Entes, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de una manera más eficiente y eficaz, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LLAVE CDMX-EXPEDIENTE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la implementación de Llave CDMX-Expediente como la herramienta tecnológica que se constituye como un punto de acceso para la gestión digital de trámites y servicios, integrada por el inicio de sesión único, un repositorio digital de documentos y un módulo que permite consultar el estado que guarda el trámite o servicio solicitado ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de aquellos integrados a la misma.

1.2 Para los efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, las siguientes:

I. Administración Pública: al conjunto de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

II. Agencia: la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

III. Alcaldía: los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;

IV. Canal Digital: el Canal a que hace se refiere la fracción V del artículo 2 regulado en la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;

V. Documento Digital: todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología;

VI. Interoperabilidad: capacidad de un componente o desarrollo tecnológico para utilizar, de forma total o parcial, componentes o resultados de otros productos tecnológicos;

VII. Llave CDMX-Expediente: es la plataforma digital a la que la Persona que así lo desee, podrá acceder mediante su inicio de sesión único, que estará bajo su exclusivo control, y contará con la autenticación digital necesaria para realizar trámites y servicios desde esa herramienta. Asimismo, contará con un repositorio para incorporar documentos, ya sea por la persona o los emitidos por la Administración Pública y las Alcaldías. Dicha plataforma incluirá un módulo que permite consultar el estado que guarda el trámite o servicio solicitado ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de aquellos integrados a la misma.

VIII.- Inicio de Sesión: protocolo de autenticación digital que utiliza un registro validado previamente por la Agencia, que permite a las Personas acceder a los sistemas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México a los que tenga permisos de acceso;

IX. Ley: la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;

X. Lineamientos: los Lineamientos para la implementación de la Llave CDMX-Expediente;

XI. LOCATEL: Servicio Público de Localización Telefónica;

XII. Persona: Persona física nacional o extranjera que ejerce derechos u obligaciones ante la Administración Pública y las Alcaldías;

XIII. Repositorio Digital: Conjunto de documentos personales necesarios para facilitar la gestión digital de trámites y servicios ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México;

XIV. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables; y

XV. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que la Persona realice ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones legales establecidas;

1.3 Los trámites y servicios que la Persona realice utilizando Llave CDMX-Expediente tendrán la misma validez y efectos jurídicos que los solicitados de manera presencial con documentos físicos.

2. DE LA LLAVE CDMX-EXPEDIENTE

2.1 La Agencia será la encargada de administrar y operar Llave CDMX-Expediente.

2.2 Para generar una Llave CDMX-Expediente, la Persona interesada deberá proporcionar la siguiente información:

2.2.1 Nombre completo;

2.2.2 CURP;

2.2.3 Correo electrónico;

2.2.4 Número de teléfono móvil;

2.2.5 Sexo;

2.2.6 Fecha de Nacimiento;

2.2.7 Entidad de nacimiento; y

2.2.8 Domicilio.

2.3 Tratándose de personas extranjeras, deberán ingresar, su nombre(s), primer apellido, segundo apellido, sexo, fecha de nacimiento, su país de nacionalidad y un documento de identificación válido, que podrá ser:

2.3.1 Acta de nacimiento;

2.3.2 Credencial del Instituto Nacional de Migración;

2.3.3 Documento Consulado;

2.3.4 Documento de Identidad/DNI;

2.3.5 Documento de Identidad y viaje;

2.3.6 Forma Migratoria;

2.3.7 Libreta de mar;

2.3.8 Licencia de Conducir;

2.3.9 Pasaporte;

2.3.10 Tarjeta de residente temporal;

2.3.11 Tarjeta de residente temporal estudiante; y

2.3.12 Visa.

2.3.13 Otro

3. DE LOS ELEMENTOS DE LLAVE CDMX-EXPEDIENTE

3.1 Llave CDMX-Expediente contará con un repositorio digital, que permitirá a la Persona:

3.1.1 Incorporar y mantener disponibles sus documentos digitales necesarios para solicitar trámites y servicios ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México;

3.1.2 Facilitar la consulta, recepción o transferencia de datos y documentos para la gestión de trámites y servicios; y

3.1.3. Facilitar la solicitud de trámites y servicios ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

3.2 El repositorio digital estará integrado por:

3.2.1 Documentos de identificación;

3.2.2 Comprobantes de domicilio;

3.2.3 Documentos para acreditar la personalidad jurídica;

3.2.4 Fotografías;

3.2.5 Actas;

3.2.6 Constancias;

3.2.7 Permisos;

3.2.8 Documentos de inmuebles;

3.2.9 Documentos vehiculares; y

3.2.10 Cualquier otro documento necesario para gestionar trámites y servicios.

3.3 Únicamente la Persona titular de Llave CDMX-Expediente podrá administrar, actualizar, eliminar o consultar sus documentos digitales, así como transmitirlos a la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, para solicitar trámites y servicios.

Es responsabilidad de la Persona incorporar al repositorio digital documentos auténticos, legibles y verificables. La veracidad de los documentos digitales es de la estricta responsabilidad de la Persona que los incorpore en la Llave CDMX-Expediente. La autoridad ante la que se gestione el trámite o servicio a través de Llave CDMX-Expediente, verificará los documentos que hayan sido incorporados por la Persona.

3.4 Llave CDMX-Expediente contará con un módulo que permite consultar el estado que guarda el trámite o servicio solicitado ante la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de aquellos que se encuentren integrados a la plataforma.

3.5 Con Llave CDMX-Expediente las Personas podrán solicitar trámites y servicios ante cualquier canal digital habilitado por la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

4. DE LA PERSONA TITULAR DE LA LLAVE CDMX-EXPEDIENTE

4.1 La Persona titular de la Llave CDMX-Expediente, tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1 Proporcionar datos y declaraciones veraces, completos y exactos para su autenticación digital;

4.1.2 Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso vinculadas a su Llave CDMX-Expediente, a fin de mantenerlos en secreto;

4.1.3 Actualizar la información proporcionada para su autenticación digital, a fin de que ésta sea incorporada a su Llave CDMX-Expediente;

4.1.4 Notificar a la Agencia a través de la Dirección General de Contacto Ciudadano (LOCATEL) en caso de pérdida, suplantación, usurpación o robo de credenciales de acceso de su Llave CDMX-Expediente; y

4.1.5 Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

5. DE LA CANCELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LLAVE CDMX-EXPEDIENTE

5.1 Serán causas de cancelación de la Llave CDMX-Expediente cuando:

5.1.1 Lo solicite la Persona titular de la Llave CDMX-Expediente a través de la Plataforma <https://eliminacuentallave.cdmx.gob.mx/> o mediante el mecanismo que para tal efecto se encuentre disponible;

5.1.2 Lo ordene una sentencia o resolución judicial o administrativa;

5.1.3 Fallezca la Persona titular de la Llave CDMX-Expediente. En este caso la cancelación deberá solicitarse por un tercero que acredite interés legítimo o jurídico ante la Agencia, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente;

5.1.4 La Agencia constate que para la obtención de una Llave CDMX-Expediente se proporcionó información falsa o documentación apócrifa;

5.1.5 Se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos que recaba Llave CDMX-Expediente;

5.1.6 Se compruebe suplantación, usurpación de identidad o robo de credenciales de acceso. En caso de actualizarse este supuesto la Persona afectada podrá generar una nueva Llave CDMX-Expediente; o

5.1.7 La Persona titular tenga duda fundada de que puede existir mal uso de su Llave CDMX-Expediente, para lo cual deberá dar aviso a la Agencia a través del mecanismo habilitado o los medios de comunicación establecidos por la Agencia.

5.2 Serán causas de actualización de la Llave CDMX-Expediente cuando:

5.2.1 Se establezcan nuevos factores de validación de identidad o niveles de seguridad y la Agencia solicite la incorporación de éstos en la Llave CDMX-Expediente;

5.2.2 La Persona titular de la Llave CDMX-Expediente desee actualizar los medios de contacto (correo electrónico y/o celular) y no tenga acceso; y

5.2.3 La Persona titular de la Llave CDMX-Expediente que haya perdido sus credenciales de acceso y le sea imposible ingresar aún intentando restablecer su contraseña, deberá dar aviso a la Agencia a través de la Plataforma <https://actualizadatosllave.cdmx.gob.mx> o los medios de comunicación establecidos por la Agencia, a fin de recuperar sus credenciales de acceso.

5.3 Para poder llevar a cabo la actualización de la Llave CDMX-Expediente, la Dirección General de Contacto Ciudadano a través de LOCATEL, así como la Dirección General de Gobierno Digital, podrán brindar atención a las solicitudes de la Persona recibidas a través de los distintos canales de comunicación habilitados para tal efecto. En caso de ser necesario, tanto LOCATEL como la Dirección General de Gobierno Digital podrán hacer uso de diversas herramientas tecnológicas, para poder dar resolución al proceso de actualización de la Llave CDMX-Expediente de forma satisfactoria.

6. DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

6.1 La Administración Pública y las Alcaldías serán las responsables de digitalizar los trámites y servicios a su cargo, de forma gradual y programática de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y atendiendo a los criterios técnicos emitidos por la Agencia, así como de irlos integrando a la Llave CDMX-Expediente.

6.2 La Agencia dará a conocer en el Portal de Trámites y Servicio, disponible en <https://cdmx.gob.mx/>, los trámites y servicios que se puedan gestionar a través de canales digitales del Gobierno de la Ciudad de México, que podrán solicitarse mediante el uso de Llave CDMX-Expediente.

6.3 La Administración Pública y las Alcaldías que desarrollen por cuenta propia o que contraten el servicio para el desarrollo de una plataforma informática que tenga como finalidad dar atención a un trámite, servicio o procedimiento administrativo en el ámbito de sus atribuciones, deberán contar con la opinión técnica de la Dirección General de Gobierno Digital respecto de la procedencia de integrar al canal digital el inicio de sesión único.

En caso de contratación de desarrollo de software, aplicativos web o móviles, dicha opinión deberá ser parte de la solicitud de dictaminación, de conformidad con la Circular ADIP 2020, Disposiciones para la Gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Ciudad de México.

6.4 Para realizar la integración del Inicio de Sesión de Llave CDMX-Expediente la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México a través de su Enlace, lo deberán solicitar a la Dirección General de Gobierno Digital a través del correo electrónico: gobiernodigital@cdmx.gob.mx con el asunto “Integración inicio de sesión Llave CDMX-Expediente”. La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:

6.4.1 Objetivo de la aplicación;

6.4.2 Breve descripción de la aplicación;

6.4.3 Población objetivo;

6.4.4 Problemática que se desea atender;

6.4.5 Nombre completo de la aplicación;

6.4.6 Clave de la aplicación; y

6.4.7 URL a la que se redirecciona una vez realizada la autenticación.

6.5 La Administración Pública y las Alcaldías deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos para la integración del Inicio de Sesión de Llave CDMX-Expediente:

6.5.1 Servidor local (apache, Microsoft, Linux, java server, etc.);

6.5.2 Conexión a internet de alta velocidad;

6.5.3 La Persona encargada de llevar a cabo la integración deberá contar con conocimientos intermedios en desarrollo de sitios web y consumo de servicios web de tipo REST; y

6.5.4 Entorno de Desarrollo Integrado (Integrated Development Environment).

7. DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES

7.1 En materia de seguridad de la información y protección de datos personales la Agencia implementará:

7.1.1 Medidas técnicas, físicas y administrativas apropiadas a fin de garantizar la integridad y confidencialidad del tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

7.1.2 Mecanismos efectivos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y portabilidad;

7.1.3 Mecanismos de control de acceso y autenticación de identidad digital de Llave CDMX-Expediente;

7.1.4 Medidas de seguridad de la información, de conformidad con las disposiciones previstas en la normatividad aplicable;

7.1.5 Implementar esquemas de mejoras prácticas que tengan por objeto elevar el nivel de protección de los datos personales; y

7.1.6 Procedimientos para la conservación y resguardo de la información obtenida de la creación y verificación de la Llave CDMX-Expediente.

7.2 La Agencia será la responsable del tratamiento de datos personales realizado a través de Llave CDMX-Expediente y contará con un Sistema de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos dejan sin efectos los Lineamientos para la implementación de la LLAVE CDMX publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2021.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**